



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Martes 07 de Julio de 2026 - Número 6394

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

785. Orden nº 3071, de fecha 2 de julio de 2026, relativa a rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6392, de fecha 30 de junio de 2026, referente a relación provisional de los aspirantes para la provisión en propiedad de doce plazas de Administrativo, por promoción interna. 3602

786. Orden nº 3095, de fecha 4 de julio de 2026, relativa apertura plazo extraordinario presentación de solicitudes destinadas a la participación como docentes en el Plan de Formación 2026. 3605

CONSEJERÍA DE HACIENDA

787. Decreto nº 283, de fecha 2 de julio de 2026, relativo a Suplemento de Crédito Financiado con bajas por anulación número 17474/2026. 3610

788. Decreto nº 284, de fecha 2 de julio de 2026, relativo a Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias referidas a Subvenciones nominativas número 17479/2026. 3612

789. Decreto nº 285, de fecha 2 de julio de 2026, relativo a Crédito Extraordinario Financiado con bajas por anulación número 12362/2026. 3614

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

790. Orden nº 1247, de fecha 6 de julio de 2026, por la que se resuelve la II Edición de Premios Extraordinarios a los estudiantes de 2º curso de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño de los ciclos de Grado Superior de Melilla con los mejores resultados académicos, convocatoria ordinaria de junio, durante el curso académico 2025/2026. 3616

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

791. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Musulmana de Melilla, para el año 2026. 3619

792. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la creación de la Cátedra Melilla-Amazige-UGR. 3625

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

785. ORDEN Nº 3071, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2026, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6392, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026, REFERENTE A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOCE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, POR PROMOCIÓN INTERNA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 02/07/2026, registrada al número 2026003071, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Advertido error de hecho en la Orden núm 2897 de fecha 23 de junio de 2026, publicada en el BOME núm 6392 de fecha 30 de junio de 2026, relativa a la relación provisional de los aspirantes para la provisión en propiedad de doce plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-Oposición por promoción interna, y en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4791/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** Se proceda a su rectificación en los siguientes términos:

Donde Dice:

“... ”

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

CUPO GENERAL

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABSELAM*EL UARTY,LUBNA
2	ABSELAM*MOHAMED,FATIMA
3	ARTERO*QUESADA,Mª VICTORIA
4	CROUSEILLES*MONTOYA,PATRICIA
5	ESCOZ*GRACIA DE,ALEXANDRA
6	ESPAÑA*CARVAJAL,RAFAEL A.
7	FRANCO*SANCHEZ,IRENE
8	GARCIA*JOYA,ISABEL MARIA
9	LOPEZ*OÑA,LUIS ALFONSO
10	MORENO*BELMONTE,TERESA
11	MUÑOZ*FERRON,MARINA
12	PALMA*GARCIA,Mª DEL CARMEN
13	PALOMO*SANTA,GEMA VICTORIA
14	RAMOS*REYES,MARIA YOLANDA
15	RIVAS*GALLEGO,ADRIAN
16	SORIANO*PADILLO,JOSE

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ABDELKADER*LAARBI,FAISAL	1
2	ANIADO*MARTIN,ANA MARIA	1
3	MOHAND*BUHUT,HOSSAIN	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. No tener antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera propio o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Subgrupo C2 en la Escala de Administración General.

“... ”

Debe decir:

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

CUPO GENERAL**ASPIRANTES ADMITIDOS**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABSELAM*EL UARTY,LUBNA
2	ARTERO*QUESADA,Mª VICTORIA
3	ESCOZ*GRACIA DE,ALEXANDRA
4	FRANCO*SANCHEZ,IRENE
5	GARCIA*JOYA,ISABEL MARIA
6	LÓPEZ*CARRILLO, JOSÉ A.
7	LOPEZ*OÑA,LUIS ALFONSO
8	MORENO*BELMONTE,TERESA
9	MUÑOZ*FERRON,MARINA
10	PALMA*GARCIA,Mª DEL CARMEN
11	PALOMO*SANTA,GEMA VICTORIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ABDELKADER*LAARBI,FAISAL	2
2	ABSELAM*MOHAMED,FATIMA	1
3	ANIADO*MARTIN,ANA MARIA	1
4	CROUSEILLES*MONTOYA,PATRICIA	1
5	ESPAÑA*CARVAJAL,RAFAEL A.	1
6	MOHAND*BUHUT,HOSSAIN	2
7	RAMOS*REYES,MARIA YOLANDA	1
8	RIVAS*GALLEGO,ADRIAN	1
9	SORIANO*PADILLO,JOSE	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.- No tener antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera propio o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Subgrupo C2 en la Escala de Administración General.

2.- No ostentar la condición de Funcionario de Carrera propio o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Subgrupo C2 en la Escala de Administración General.

NOTA ACLARATORIA: El nuevo plazo de subsanación de defectos será desde el día siguiente de la publicación de esta rectificación (**5 DÍAS HÁBILES**).

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 2 de julio de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

786. ORDEN Nº 3095, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2026, RELATIVA APERTURA PLAZO EXTRAORDINARIO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN COMO DOCENTES EN EL PLAN DE FORMACIÓN 2026.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 04/07/2026, registrada al número 2026003095, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Previa aprobación en Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2026, se aprueba el Plan de Formación financiado con Fondos Propios y Fondos MAP para el año 2026, gestionados por la Dirección General de Función Pública al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 VIII del Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (prorrogados).

Para hacer frente a los gastos dimanantes del mencionado plan formativo se destinará la cantidad máxima de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (87.541,02 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 03 92000 16200 (Formación y Perfeccionamiento Personal C. Autónoma de Melilla) y RC nº 12026000008432 de 23 de febrero de 2026.

Mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2026001881 de 29 de abril de 2026, se aprueba Plan de Formación Continua Fondos Propios y Fondos MAP 2026 gestionados por la Dirección General de Función Pública 2026, y se abre un plazo de presentación de solicitudes destinado a aquellos Empleados Públicos que deseen participar como docentes en las distintas acciones formativas (BOME nº 6375 de 1 de mayo de 2026).

Finalizado dicho plazo, una vez examinadas las solicitudes y valoradas las candidaturas, se procede a la asignación de las distintas acciones formativas mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2026002810 de 18 de junio de 2026.

Además, como resultado de dicho proceso, se constata que los siguientes cursos quedan sin adjudicación, bien por ausencia de solicitudes, bien porque los aspirantes concurrentes ya habían alcanzado el límite máximo de acciones formativas asignables fijado, e incluso por ausencia de candidatos adecuados:

- Ley de Contratos del Sector Público (1.ª edición).
- Ley de Contratos del Sector Público (2.ª edición).
- Prevención, detección y respuesta a ciberincidencias. Ciberseguridad en equipos.
- Gestión de conflictos en la atención al público.
- Responsabilidad patrimonial extracontractual y contractual en la CAM.
- Ejecución de los contratos e incidencias hasta su extinción.
- Desfibrilador. Primeros auxilios.
- Reciclaje desfibrilador. Primeros auxilios.
- Prevención de riesgos laborales.

Por tanto, se concluye en la necesidad de la apertura de un segundo plazo de presentación de solicitudes destinado a aquellos Empleados Públicos que deseen participar como docentes en las mencionadas acciones formativas sin docente asignado.

Cabe señalar que, en los casos de las acciones formativas presenciales "Desfibrilador. Primeros auxilios" y "Reciclaje de desfibrilador", deberá considerarse lo establecido en el *Reglamento de autorización y registro de desfibriladores automáticos y semiautomáticos en la Ciudad Autónoma de Melilla* (BOME nº 6389 19/06/26).

Posteriormente, tal y como consta en expediente electrónico nº 3369/2026, el docente designado para la actividad formativa online "*Administración Electrónica en la CAM*", encuadrada en el plan formativo que nos ocupa, comunica su renuncia mediante comunicación registrada de entrada al nº 2026057989 de fecha 24/06/26. Por ello, se añade al acuerdo de abrir plazo extraordinario para la presentación de nuevas candidaturas respecto de las acciones formativas declaradas desiertas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24429/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La apertura de plazo extraordinario con la siguiente concreción para la presentación de solicitudes destinado a aquellos Empleados Públicos que deseen participar como docentes en las acciones formativas más abajo relacionadas, encuadradas en Plan de Formación Continua Fondos Propios y Fondos MAP 2026 gestionados por la Dirección General de Función Pública 2026:

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes destinadas a la participación como docentes en el Plan de Formación 2026 será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el BOME. Las solicitudes deberán formalizarse a través de la sede electrónica de la CAM, o mediante cualquier otro registro electrónico habilitado de una Administración Pública.

A la solicitud específica (Anexo II) debe adjuntarse el currículum vitae, así como una breve memoria, en la que se exponga una propuesta sobre la estructura y unidades formativas que el solicitante propone impartir, siendo siete (7) el número máximo de unidades formativas.

2. Requisitos e indemnización

Podrán participar como docentes los Empleados Públicos de cualquier Administración Pública.

El nombramiento se llevará a cabo en base al artículo 33 del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La indemnización será de 40€/hora de formación online y 60€/hora de formación presencial y semipresencial.

La CAM sufragará los gastos de locomoción y alojamiento de los docentes ocasionados con motivo del desarrollo la fase presencial de la actividad formativa.

PLAN DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS DGFP 2026						
ADMINISTRACIÓN 3.0	MODALIDAD			ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA CAM		OL		40	30	1
HACIENDA Y PRESUPUESTOS	MODALIDAD			ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (1ª EDICIÓN)		OL		40	30	1
LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (2ª EDICIÓN)		OL		40	30	1
EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS E INCIDENCIAS HASTA SU EXTINCIÓN		OL		40	30	1
INFORMÁTICA	MODALIDAD			ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y RESPUESTA A CIBERINCIDENCIAS. CIBERSEGURIDAD EN EQUIPOS		OL		40	30	1
SEGURIDAD Y SALUD	MODALIDAD			ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
DESFIBRILADOR. PRIMEROS AUXILIOS			P	15	8	1
RECICLAJE DESFIBRILADOR. PRIMEROS AUXILIOS			P	15	4	1
TOTALES DGFP	SEMIP	OL	P	ALUMNOS	HORAS	CURSOS
TOTALES	0	6	0	230	162	7

PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA FONDOS MAP 2026						
ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MODALIDAD			ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
GESTIÓN DE CONFLICTOS EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO		OL		40	30	1
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL EN LA CAM		OL		40	30	1
SEGURIDAD Y SALUD	MODALIDAD			ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		OL		40	30	1
TOTALES DGFP	SEMIP	OL	P	ALUMNOS	HORAS	CURSOS
TOTALES	0	3	0	120	90	3

Todo ello con el objetivo de favorecer su cobertura mediante medios propios de la Administración y sin perjuicio de que, en aquellos supuestos en los que persista la ausencia de candidatos adecuados o se constate la insuficiencia de medios personales para garantizar su impartición, pueda acudir a su contratación externa mediante los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público; y considerando además, en los casos de las acciones formativas presenciales "Desfibrilador. Primeros auxilios" y "Reciclaje de desfibrilador", lo establecido en el *Reglamento de autorización y registro de desfibriladores automáticos y semiautomáticos en la Ciudad Autónoma de Melilla* (BOME nº 6389 19/06/26).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de julio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública P.A.,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ID: 0578-13



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Centro de Estudio y Formación



**ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD PARTICIPACIÓN COMO DOCENTE (PLAN 2026)**

DATOS PERSONALES		
Apellidos	Nombre	D.N.I.
Domicilio		Código Postal
Teléfono	E-mail	
Sexo:	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Otro

FORMACIÓN ACADÉMICA	
Titulación ¹	

DATOS ADMINISTRATIVOS	
Administración	<input type="checkbox"/> CAM ² <input type="checkbox"/> OOAA ³ <input type="checkbox"/> EEPP ⁴ <input type="checkbox"/> AAPP ⁵
Dirección General y/o Consejería	
Cuerpo/Categoría Laboral	
Régimen Jurídico	<input type="checkbox"/> F. Carrera <input type="checkbox"/> F. Interino ⁶ (<input type="checkbox"/> Larga Duración <input type="checkbox"/> Corta Duración) <input type="checkbox"/> P. Laboral Fijo / Indefinido <input type="checkbox"/> P. Laboral Temporal <input type="checkbox"/> Personal Eventual
Grupo/Subgrupo	<input type="checkbox"/> Grupo A1 <input type="checkbox"/> Grupo A2 <input type="checkbox"/> Grupo B <input type="checkbox"/> Grupo C1 <input type="checkbox"/> Grupo C2 <input type="checkbox"/> Agrupaciones Profesionales
Puesto de Trabajo/Nivel	7
Antigüedad en la Administración	

Indique los cursos que desea impartir, conforme a su perfil académico y experiencia profesional	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

¹ Indique todas las titulaciones oficiales, másteres universitarios y títulos de experto que posea, a efectos de valorar la adecuación de su perfil para la impartición del curso

² Ciudad Autónoma de Melilla

³ Organismos Autónomos pertenecientes a la CAM

⁴ Empresas Públicas de la CAM

⁵ Otras Administraciones Públicas (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas...)

⁶ En caso de seleccionar la opción "F. Interino", deberá indicarse si el nombramiento se ha producido a través de la bolsa de trabajo de larga duración o de corta duración

⁷ Nivel del Puesto de Trabajo

Documentación que acompaña a la solicitud

- ▣ **Currículum Vitae** (La solicitud debe ir acompañada del correspondiente Currículum Vitae debidamente actualizado.
- ▣ **Documentación Acreditativa** (Titulación académica, Certificaciones, etc.)
- ▣ **Memoria** (Memoria explicativa en la que se proponga la estructura y unidades didácticas que conformarían el curso a impartir, no superando las siete unidades.)

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD

En _____ a, ___ de _____ de
Firmado

- ▣ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Función Pública es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "**Función Pública**". La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**Presentación de Solicitudes y Plazo de Presentación:**

Las solicitudes para participar como docentes se podrán presentar a través de:

- Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla
- En cualquier otro registro electrónico de una Administración Pública.

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de **10 días hábiles** a partir del siguiente a la publicación en el BOME del Plan de Formación.

Las solicitudes deberán acompañarse del correspondiente currículum vitae actualizado.

Opcionalmente, podrá adjuntarse una memoria explicativa en la que se proponga la estructura, los contenidos y las unidades didácticas que conformarían el curso a impartir. Dicha memoria será especialmente valorada en el proceso de selección del personal docente.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

787. DECRETO Nº 283, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2026, RELATIVO A SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN NÚMERO 17474/2026.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº 2026000283 de fecha 2 de julio de 2026, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

DECRETO

“El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2026, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta del Consejero de Hacienda de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN número**

17474/2026 por importe de 6.220.630,38 euros. La referida modificación de crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Extra número 22 de fecha 8 de junio de 2026, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se haya presentado reclamación alguna, según Informe del Negociado del Registro general (escrito de fecha 2 de julio de 2026), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería **PROPONE** que se adopte la siguiente:

Primero.- Publicación del **SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN número 17474/2026** por importe de 6.220.630,38 euros como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
07	45000	60900	P.O. Feder 2021/2027 Medio Ambiente	660.271,50 €
05	43120	63300	Escaleras Mecánicas Mercado Central	150.000,00 €
05	43120	61900	Reparaciones Mercados	100.000,00 €
05	31100	62200	Programa Inversiones Salud Pública y Consumo	120.000,00 €
06	15320	60900	Realizaciones Diversas Obras Públicas	2.000.000,00 €
06	34000	60901	Inversiones Deporte	2.400.000,00 €
07	17200	60900	Realizaciones Diversas Medio Ambiente	650.358,88 €
14	34200	62300	Instalaciones Técnicas y Utillaje Instalaciones Deportivas	140.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO				6.220.630,38 €

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Concepto	Descripción	Baja
06/33600/61900	Feder 2021-2027 Rehabilitación Monumental Arquitectura	660.271,50 €
06/34202/60900	Nuevo Polideportivo y Usos Complementarios en Cuartel de Santiago Melilla Invierte Remanente Afectada	900.000,00 €
06/15500/60900	Urbanización Cuartel de Santiago Melilla Invierte Remanente Afectada	400.000,00 €
06/49202/62200	Obras Adecuación Cargadero de Mar Local Formación Nuevas Tecnologías Melilla Invierte Remanente Afectada	191.101,00 €

06/15112/60000	Compra Solar Campos Fútbol Melilla Invierte Remanente Afectada	1.000.000,00 €
06/34200/78000	Convenio RFMF Construcción Campos de Fútbol Melilla Invierte Remanente Afectada	2.400.000,00 €
06/49200/62500	Cyberteca, Equipamiento y Gestión Remanente Afectada	198.156,88 €
02/93200/62200	Edificio Agencia Tributaria Local Remanente Afectada	471.101,00 €
TOTAL BAJAS		6.220.630,38 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.”

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el acuerdo del Pleno de la Asamblea, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho.

Melilla, a 3 de julio de 2026,
El Secretario Acctal. de la Asamblea P.S.,
La Secretaria del Consejo de Gobierno (Decreto nº 318 de 4/9/2019),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

788. DECRETO Nº 284, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2026, RELATIVO A TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS NÚMERO 17479/2026.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº 2026000284 de fecha 2 de julio de 2026, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

DECRETO

“El Pleno de la Excmo. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2026, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta del Consejero de Hacienda de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS número 17479/2026** por importe de 173.665,87 euros. La referida modificación de crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Extra número 22 de fecha 8 de junio de 2026, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se haya presentado reclamación alguna, según Informe del Negociado del Registro general (escrito de fecha 2 de julio de 2026), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería **PROPONE** que se adopte la siguiente:

Primero.- Publicación de la **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS número 17479/2026** por importe de 173.665,87 euros como sigue a continuación:

Aplicación Presupuestaria con Créditos en Baja

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la BAJA
05/23104/48000	PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	2.678.932,64 €	173.665,87 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		173.665,87 €	

Aplicación Presupuestaria con Altas de Créditos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe del ALTA
05/23111/48000	CONVENIO ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER	69.244,56 €	98.665,87 €
05/23123/48000	CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA	277.750,00 €	75.000,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS		173.665,87 €	

Se trata de actividades que no pueden ni reducirse ni posponerse por lo tanto deben dotarse de crédito suficiente.

Habida cuenta de que en cambio, existen otras aplicaciones en los que es susceptible la minoración, porque están resultando a un menor coste del previsto.

La modificación de crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto referidas a subvenciones nominativas y a la vista de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla Base

6ª.- Vinculaciones jurídicas el nivel de vinculación jurídica no se aplicará a las Aplicaciones Presupuestarias del capítulo 4 (subvenciones nominativas) previstas en el Presupuesto.

En consecuencia, su aprobación es competencia del Pleno de la Asamblea tal y como viene reflejado en la Base 8ª, siendo necesario seguir las normas sobre Información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Segundo.- Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.”

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el acuerdo del Pleno de la Asamblea, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho.

Melilla, a 3 de julio de 2026,
El Secretario Acctal. de la Asamblea P.S.,
La Secretaria del Consejo de Gobierno (Decreto nº 318 de 4/9/2019),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

789. DECRETO Nº 285, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2026, RELATIVO A CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN NÚMERO 12362/2026.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº 2026000285 de fecha 2 de julio de 2026, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

DECRETO

“El Pleno de la Excmo. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2026, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta del Consejero de Hacienda de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN número 12362/2026** por importe de 2.047.559,80 euros. La referida modificación de crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario número 22 de fecha 08 de junio de 2026, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se haya presentado reclamación alguna, según Informe del Negociado del Registro general (escrito de fecha 2 de julio de 2026), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería **PROPONE** que se adopte la siguiente:

Primero.- Publicación del **CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN número 12362/2026** por importe de 2.047.559,80 euros.

como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
05	23100	62201	Inversión Edificio Políticas Sociales	689.691,48 €
06	15016	78000	Convenio Obispado Málaga Rehabilitación Santa María Micaela	50.000,00 €
04	92407	78000	Convenio Comunidad Hindú Templo	80.000,00 €
06	49200	60000	Vivero Audiovisual Incyde	400.000,00 €
05	23100	78001	Subvenciones Capital Centros Políticas Sociales	7.335,00 €
04	33600	61900	P.O. Feder 2021 -2027 Cultura	172.125,70 €
15	33600	62601	P.O. Feder 2021 -2027 Fundación Melilla Monumental	47.602,80 €
07	16200	62601	Digitalización Punto Limpio Resiliencia	210.804,82 €
01	13600	21400	Reparación y mantenimiento de vehículo del Servicio SPEIS.	90.000,00 €
06	43300	48900	Activa comercio Melilla	300.000,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				2.047.559,89 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con bajas por anulación

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Baja
Org.	Progr.	Económ.		
06	33600	61900	Feder 2021-2027 Rehabilitación Monumental Arquitectura	219.728,50 €
05	23100	48000	Subvenciones Centros Políticas Saociales	7.335,00 €
06	49200	62600	Cyberteca Equipamiento y Gestión Remanente Afectada	66.101,00 €
06	49200	62700	Espacio para Innovación y Emprendimiento Tecnológico Remanente Afectada	325.000,00 €
06	49200	62601	Coworking Digital incyde Remanente Afectada	300.000,00 €
02	93200	62200	Edificio Agencia Tributaria Local Remanente Afectada	528.590,48 €
07	16200	74000	Encargo Remesa Digitalización Punto Limpio Resilencia Remanente Afectada	210.804,82€
07	92000	21400	Conservación y Reparación de Vehículos	90.000,00€
06	43200	22602	Contrato Publicidad Conectividad	300.000,00 €
TOTAL BAJAS				2.047.559,80 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.”

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el acuerdo del Pleno de la Asamblea, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho.

Melilla, a 3 de julio de 2026,
 El Secretario Acctal. de la Asamblea P.S.,
 La Secretaria del Consejo de Gobierno (Decreto nº 318 de 4/9/2019),
 María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

790. ORDEN Nº 1247, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026, POR LA QUE SE RESUELVE LA II EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE 2º CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE LOS CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS, CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 06/07/2026, registrada al número 2026001247, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo estipulado en la Base quinta de la **II EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE 2º CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE LOS CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS. CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026**, cuyas bases resultaron aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria del día 5 de junio de 2026, edición que resultó convocada mediante Orden núm. 2026001064, del 11 de junio de 2026 (BOME Extraordinario nº 25, de 17 de junio de 2026), efectuada la pertinente comunicación, en fecha 23 de junio de 2026, por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, respecto del alumnado premiado,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4107/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR: Resolver la citada convocatoria de la presente edición del premio con el siguiente resultado:

Premios por ciclos:

1. GRADO SUPERIOR LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Nur El Ouariachi Benali**.

Nota **9,43**. CIFP REINA VICTORIA EUGENIA.

2. GRADO SUPERIOR AUTOMOCIÓN

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Ilias Hamed Said**.

Nota **8,14**. CIFP REINA VICTORIA EUGENIA.

3. GRADO SUPERIOR PREVENCIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Bryan Javier Igon Bedoya**.

Nota **10**. CIFP REINA VICTORIA EUGENIA.

4. GRADO SUPERIOR SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Amil Chemlal Mahout**.

Nota **8,53**. CIFP REINA VICTORIA EUGENIA.

5. GRADO SUPERIOR HIGIENE BUCODENTAL

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Nawal El Bachiri Handoun**.

Nota **10**. CIFP REINA VICTORIA EUGENIA.

6. GRADO SUPERIOR ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMAGEN

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Kayla Hadi Aguilar**.

Nota **8,71**. CIFP REINA VICTORIA EUGENIA.

7. GRADO SUPERIOR COMERCIO INTERNACIONAL

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Daniel Contreras Ríos**.

Nota **9,61**. CIFP REINA VICTORIA EUGENIA.

8. GRADO SUPERIOR ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **M.^a Isabel González Sánchez**.

Nota **8,87**. IES RUSADIR.

9. GRADO SUPERIOR EBANISTERÍA ARTÍSTICA

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Bilal El Founti**.

Nota **8,37**. ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO.

10. GRADO SUPERIOR ESTILISMO DE INDUMENTARIA

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **M.^a de las Huertas Peñas Alcaraz**.

Nota **9,24**. ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO.

11. GRADO SUPERIOR FOTOGRAFÍA

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Bilal Lahabib Akoudad**.

Nota **8,58**. ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO.

12. GRADO SUPERIOR GRÁFICA IMPRESA

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Rubén Muñoz Mariscal**.

Nota **8,65**. ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO.

13. GRADO SUPERIOR PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS EN DECORACIÓN

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Andrea Mónica Campos Nuñez**.

Nota **9,65**. ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO.

14. GRADO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Iman Bahri Makouh**.

Nota **8,61**. IES LEOPOLDO QUEIPO.

15. GRADO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Iván Santos Taa**.

Nota **9,18**. IES LEOPOLDO QUEIPO.

16. GRADO SUPERIOR DESARROLLO DE APLICACIONES WEB

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Luis Mariano Sastre Conde**.

Nota **8,27**. IES LEOPOLDO QUEIPO.

17. GRADO SUPERIOR AGENCIA DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Zhang Mao Jun Xia**.

Nota **9,18**. IES JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ.

18. GRADO SUPERIOR INTEGRACIÓN SOCIAL

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Elsa Amar Asensi**.

Nota **9,06**. IES JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ.

19. GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Salua Amar el Moussaoui**.

Nota **8,47**. IES JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ.

20. GRADO SUPERIOR PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Paola Pérez Ruiz**.

Nota **8,45**. IES JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ.

21. GRADO SUPERIOR ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Valentina Braganza Vera**.

Nota **9,47. IES ENRIQUE NIETO**.

22. GRADO SUPERIOR ACONDICIONAMIENTO FÍSICO

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Ismael Rincón Mimón**.

Nota **9,73. IES ENRIQUE NIETO**.

23. GRADO SUPERIOR MEDIACIÓN COMUNICATIVA

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para la alumna **Nuria Pérez Cano**.

Nota **8,44. IES MIGUEL FERNÁNDEZ**.

24. GRADO SUPERIOR EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Premio de 5.000€ al mejor expediente académico para el alumno **Jorge Javier Hernández Cano**.

Nota **9,12. IES MIGUEL FERNÁNDEZ**.

Las cuantías de los premios establecidos en la Base segunda que rige la convocatoria se efectuarán con cargo a Aplicación Presupuestaria 2026 14/32602/48000. Retención de Crédito 1202600007361 del 17/02/2026.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de julio de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte P.A.,
El Secretario Técnico de Hacienda (Decreto nº 2026000146 de fecha 10/04/2026),
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

791. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD MUSULMANA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600213 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2026000715

Fecha 01/01/2026

Entidad: ES-R5200007-B (COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA)

Fecha de formalización: 30/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 1 de julio de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA PARA EL AÑO 2026**

En Melilla, a 30 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D. Mohamed Ahmed Moh, actuando en nombre y representación de la COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA, con N.I.F. R520007B, domicilio en C/ Cargadero del Mineral s/n, local 33, C.P. 52001, Melilla.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: "Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: "...Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones".

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos:

"e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

Tercero.- Que la Comunidad Musulmana de Melilla, con domicilio social en C/ Cargadero del Mineral s/n, local 33, 52001 Melilla, representada por su Presidente D. Mohamed Ahmed Moh, presentó con fecha 27/06/2026 y número de registro 2026059101 solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto "Actividades Ramadán y Verano", destinado a la realización de actividades socioculturales durante el Ramadán 2026, un torneo de verano de fútbol playa y una merienda para socias, conforme a la memoria económica y explicativa presentada por la entidad.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende el derecho de toda persona a:

"b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales".

Quinto.- El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME núm. 6383 de fecha 29/05/2026), siendo el órgano competente para la tramitación del presente convenio la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), del que se desprende que corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor la siguiente:

"5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales

e) Colaboración con Entidades Religiosas y Mesa Interconfesional."

Sexto.- En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2026 existe previsión nominal de subvención a favor de la Comunidad Musulmana de Melilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 04/92410/48000, perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, existiendo Retención de Crédito con número de operación 12026000008621.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Musulmana de Melilla para financiar, durante el ejercicio 2026, el proyecto denominado "Actividades Ramadán y Verano", destinado a promover actividades socioculturales, recreativas y de convivencia dirigidas a la comunidad, en especial a menores, jóvenes y socias de la entidad.

El objetivo principal es favorecer la convivencia, la participación social, el encuentro comunitario y la dinamización sociocultural mediante actividades vinculadas al Ramadán, al periodo estival y a la participación social de la entidad, conforme a la memoria económica y explicativa presentada.

En el marco del presente Convenio, las actuaciones subvencionables comprenderán, con carácter general:

- Actividades socioculturales Ramadán 2026: juegos, castillos hinchables, merienda para 250 niños, música, animación y bolsas de caramelos.
- Torneo de verano de fútbol playa para 15 equipos: trofeos, bebidas frías para los jugadores, actividades de playa y merienda para los más pequeños.
- Merienda para socias: pastelas, saladitos, té, batidos y zumos.

Descrito lo anterior, se comprenderán como gastos justificativos los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES RAMADÁN 2026: juegos, castillos hinchables, merienda para 250 niños, música, animación y bolsas de caramelos.	4.000,00 €
TORNEO DE VERANO FÚTBOL PLAYA PARA 15 EQUIPOS: trofeos, bebidas frías para los jugadores, actividades de playa y merienda para los más pequeños.	6.500,00 €
MERIENDA PARA SOCIAS: pastelas, saladitos, té, batidos y zumos.	1.500,00 €
TOTAL	12.000,00€

El periodo de ejecución del proyecto comprende desde el 12 de marzo de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, conforme al siguiente calendario de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA
Actividades Ramadán 2026	12/03/2026	12/03/2026
Torneo fútbol playa	16/07/2026	18/07/2026
Merienda para socias	31/07/2026	31/07/2026

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones de la Comunidad Musulmana de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Musulmana de Melilla:

- Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de la normativa aplicable sobre limitaciones de pagos en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a los límites legales vigentes.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo las excepciones legalmente previstas.

QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en el marco del presente Convenio de Colaboración son las siguientes:

- La Consejería se compromete a abonar a la Comunidad Musulmana de Melilla la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04/92410/48000, que deberá destinarse a la financiación del proyecto descrito en la cláusula primera.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Plazo y Forma de pago.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor la percepción de tales ingresos.

OCTAVA.- Justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen. La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por la entidad.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, sin perjuicio de que el periodo de ejecución del proyecto subvencionado se ajuste a las fechas indicadas en la memoria económica y explicativa presentada por la entidad.

No obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería, en cualquier momento, acordar de manera motivada la interrupción o finalización del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria.

UNDÉCIMA.- Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y la Comunidad Musulmana de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA.- Vinculación con la Ciudad Autónoma de Melilla.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Comunidad Musulmana de Melilla.

DECIMOTERCERA.- Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor), así como incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7, capítulo IV, "Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas", del RD 130/2019, de 8 de marzo:

1. A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de Estado y ayudas de minimis a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto en la normativa europea.

2. En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal, quedando sometido al régimen jurídico de subvenciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOSEXTA.- Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y de los órganos competentes en materia de relaciones interculturales, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como requerir cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa.

DECIMOSÉPTIMA.- Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOCTAVA.- Cuestiones Litigiosas.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
Fadela Mohatar Maanan

Por la Comunidad Musulmana de Melilla
El Presidente Mohamed Ahmed Moh

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

792. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA MELILLA-AMAZIGE-UGR.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA – CÁTEDRA AMAZIGH PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600215 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000613

Fecha 30/06/2026

Entidad: ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA)

Fecha de formalización: 30/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 1 de julio de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA MELILLAAMAZIGE-UGR**

Melilla, a 30 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA n.º 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada; y, de otra parte, la Sra. D.ª Fadela Mohatar Maanan, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con NIF S7900010E, de la que es consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraord. núm. 45, de 10 de julio de 2023), y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraord. núm. 54, de 31 de julio de 2023) y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

ANTECEDENTES

I. La Universidad de Granada (en adelante, UGR) es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad a través de la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

II. La historia de Melilla está íntimamente vinculada a la presencia amazige desde la Antigüedad, como atestiguan las fuentes clásicas y distintos testimonios materiales relacionados con las poblaciones del Mediterráneo. La comunidad amazige ha dejado una impronta decisiva en las formas de vida, en la memoria colectiva y en el patrimonio cultural de la ciudad.

Ese legado histórico se ha transmitido de generación en generación a través de la lengua y de las expresiones culturales; estos elementos han contribuido a configurar un acervo compartido que sigue siendo parte esencial de la identidad de Melilla.

Esta vitalidad lingüística y cultural explica la necesidad de crear un espacio que contribuya a su preservación, estudio y difusión; y que, al mismo tiempo, refuerce la cohesión en una ciudad marcada por la pluralidad.

Así, la creación de esta cátedra se alinea con las políticas públicas de la Ciudad Autónoma para el estudio, la investigación, la enseñanza y la difusión de la lengua y cultura amazige en Melilla; y con el compromiso europeo de protección y promoción de la diversidad lingüística, recogido en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (art. 22) y en la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

III. El artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, de Estatuto de Autonomía de Melilla, dispone —en sus puntos 14 y 15, respectivamente— que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias, entre otras, sobre el «Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental arquitectónico y científico de interés para la Ciudad» y sobre la «Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones»; con el objetivo básico de promover y estimular «los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense» (art. 5.2.h), facilitando la participación de los melillenses en la vida cultural (art. 5.2.b) y el acceso de todas las capas de la población a los bienes culturales (art. 5.2.e).

En aplicación de lo anterior, según se recoge en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraord. núm. 54, de 31 de julio de 2023), la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor ostenta competencias —entre otras— en el Museo Etnográfico de las Culturas Amazige y Sefardí (art. 5.2.2d), en «La promoción de actividades divulgativas sobre (...) historia, costumbres, tradiciones» (art. 5.2.2s), en «El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas» (art. 5.2.4a), en «Estudiar las peculiaridades y transmitir el legado de las culturas en Melilla» (art. 5.2.4b), en «Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales» (art. 5.2.4c) y en «Trasladar los resultados de un diálogo intercultural a la ciudadanía, rompiendo estereotipos y prejuicios, resaltando lo transcultural» (art. 5.2.4d).

IV. La UGR cuenta con una Normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa, aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017. Dicha normativa exige la firma de un convenio específico para formalizar la colaboración en actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

V. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales. En el mismo sentido, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla regula la concesión directa de subvenciones nominativas en su artículo

19, señalándose, en el apartado 1, que son las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, contemplándose en el apartado 1 del artículo 20 del propio Reglamento el procedimiento a seguir para este tipo de subvenciones, es decir, las de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto.

VI. El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que «Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora».

VII. El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que «el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones».

Por todo ello, ambas partes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un convenio de colaboración, para la cual formalizan el presente documento por el que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio es la creación de la *Cátedra Melilla-Amazige-UGR* (en adelante, la *Cátedra*), así como fijar las condiciones y requisitos para la financiación de esta, en el ámbito de la subvención nominativa directa concedida a la Universidad de Granada —prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La *Cátedra* se crea con los siguientes objetivos:

- Promover la enseñanza, la investigación multidisciplinar y la divulgación de la lengua y la cultura amazige.
- Contribuir a la normalización y estandarización lingüística del amazige en distintos ámbitos sociales y académicos.
- Impulsar la producción científica, artística y literaria vinculada al mundo amazige.
- Fomentar la traducción y publicación de obras clave en el ámbito amazige.
- Fomentar el entendimiento entre culturas y el intercambio intercultural.
- Contribuir al conocimiento de la cultura amazige.

SEGUNDO. ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

1. La *Cátedra Melilla-Amazige-UGR*, con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, se centrará en el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con el ámbito de interés mutuo, como:

a. Actividades de formación:

- Colaboración en el diseño e impartición de programas de actualización y formación profesional, incluyendo, si fuese necesario, programas de posgrado.
- Concesión de becas y ayudas.
- Apoyo a la inserción laboral mediante la integración de estudiantes para la realización de prácticas externas en las instalaciones.
- Apoyo a la realización de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster.
- Concesión de premios a Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster y concursos de ideas.
- Organización de talleres, conferencias y seminarios.
- Promoción de experiencias de cooperación educativa.
- Actividades encaminadas al estudio y conservación del patrimonio amazige.

b. Actividades de investigación y transferencia de resultados de investigación.

b. Actividades de difusión:

- Organización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales.
- Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la *Cátedra*.
- Divulgación de las actividades de la *Cátedra*.

d. Aquellas otras que se deriven de los fines propios de la Universidad.

2. En ningún caso se incluirán entre las actividades de la *Cátedra* aquellas que requieran la firma de un contrato de prestación de servicios al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

TERCERO. DIRECCIÓN

1. La UGR designará a un/una director/a de la Cátedra de entre su profesorado con vinculación permanente que corresponda a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito de actuación de la Cátedra.

Asimismo, se podrá designar un/a codirector/a de la Cátedra.

1. La Dirección de la Cátedra será la encargada de:

- a. Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en el Convenio de creación de la Cátedra.
- b. Representar a la Cátedra ante la Universidad y externamente.
- c. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa Anual de Actividades de la Cátedra.
- d. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, la Memoria Anual de Actividades de la Cátedra.
- e. Convocar a la Comisión Mixta.
- f. Realizar la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión Mixta.
- g. Administrar los fondos de la Cátedra, a través del Centro de Gasto de la Universidad de Granada.
- h. Difundir las actividades de la Cátedra.
- i. Captar recursos y administrarlos.
- j. Presentar la Memoria Anual de Actividades al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

CUARTO. COMISIÓN MIXTA

1. Del seguimiento y desarrollo del convenio se ocupará una Comisión Mixta creada al efecto, que se encargará de la aprobación anual del Programa y Memoria de Actividades y coordinará la posible publicación de trabajos.

1. Serán funciones de la Comisión Mixta:

- a. Aprobación del Programa Anual de Actividades.
- b. Aprobación del Presupuesto Anual.
- c. Realización del seguimiento y control de la ejecución del Programa de Actividades y del Presupuesto.
- d. Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, de acuerdo con la normativa de aplicación a los órganos colegiados.
- e. Elevación a los órganos de gobierno de la Universidad que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de estos.
- f. Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente convenio.
- g. Aprobación de la Memoria Anual de Actividades.
- h. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

3. En el plazo de 15 días desde la firma del presente convenio se constituirá la Comisión Mixta, integrada por 6 miembros, 3 de ellos nombrados por cada una de las partes que suscriben este convenio:

- Por la UGR:

La persona que ostente la dirección de la Cátedra.

El vicerrector para el Campus de Ceuta y Melilla, Planificación Estratégica y Comunicación, o persona en quien delegue.

La decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla

- Por la Ciudad Autónoma de Melilla:

La persona que ostente la codirección de la Cátedra

La consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, o persona en quien delegue. Personal asignado por la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

4. La Comisión Mixta se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario, convocada por la Dirección.

2. Tras la celebración de cada reunión, se deberá enviar una copia del acta a la Dirección de Transferencia e Innovación (mecenazgo@ugr.es).

QUINTO. INFRAESTRUCTURA Y SEDE

1. La Cátedra podrá contar con equipamiento propio de la Universidad o de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinado al desarrollo de sus actividades, así como otros equipos adquiridos *ad hoc* por la Cátedra. En todos los casos, el material será oportunamente inventariado, con indicación expresa de su adscripción a la UGR o a la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. La Cátedra estará abierta a la participación de los órganos y miembros de la Universidad que estén interesados; su sede, no obstante, estará en la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla, sin perjuicio de que las actividades objeto del presente convenio puedan realizarse en las instalaciones propias de la UGR, de la Ciudad Autónoma de Melilla o en otro espacio que se determine de común acuerdo escrito por ambas entidades.

SEXTO. FINANCIACIÓN

1. La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad de 75.000 € para la financiación del desarrollo de la Cátedra, con cargo a la partida 04/33419/48000. El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UGR ES480049/0004/95/2814499711.

2. De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

3. El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

4. Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se exigirá régimen alguno de garantía a la Universidad de Granada debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas (art. 42.2.a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. En lo atinente a compensación por la gestión y utilización de infraestructuras, la UGR detraerá de la cantidad aportada el porcentaje que sea de aplicación de acuerdo con la norma de ejecución presupuestaria aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 18 de diciembre de 2025 —es decir, un 15 % de las cantidades abonadas—; que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de costes indirectos.

A efectos del presente convenio, se consideran costes indirectos los gastos generales necesarios para su ejecución no imputables directamente a la actividad concreta subvencionada (tales como administración, contabilidad, TIC, suministros, seguros y amortizaciones).

1. Las actividades acordadas se desarrollarán y gestionarán por la Cátedra a través del correspondiente Centro de Gasto de la Universidad de Granada, de conformidad con las normas presupuestarias o contables de la UGR.

SÉPTIMO. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Los gastos elegibles con cargo a la financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad financiada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido en este convenio, sin que, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos imputables al convenio pueda ser superior al valor de mercado.

1. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

1. Serán gastos elegibles:

a) Gastos derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de la Cátedra. Esto incluye:

- I. Costes de adquisición de material fungible, suministros y similares.
- II. Costes de apoyo y asesoramiento, asistencia tecnológica, acceso a bancos de datos, uso y gestión de repositorios y bibliotecas técnicas, consultoría, realización de estudios, etc. destinados al desarrollo de las actividades de la Cátedra.
- III. Costes derivados del diseño y organización de actividades de formación.
- IV. Costes de publicidad y difusión.
- V. Costes relacionados con las tareas de edición de publicaciones (desarrollo de contenido, traducción, corrección de estilo, corrección de galeradas y compaginadas, etc.)
- VI. Costes derivados de la formación del personal asociado a la Cátedra.
- VII. Costes de organización de eventos (conferencias, congresos, talleres, jornadas, presentaciones, exposiciones...).
- VIII. Costes de inscripción a congresos, seminarios, jornadas y similares que estén relacionados directamente con el objetivo de la Cátedra.

IX. Costes de movilidad, alojamiento y manutención. Será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2, por lo que la cuantía que exceda este criterio no será subvencionada por la Ciudad Autónoma) y, supletoriamente, el reglamento sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Universidad de Granada.

b) Se considerará financiable el gasto en subcontratación —tales como los gastos de terceros— para actividades exclusivamente derivadas de la actuación que se financia.

a) Otros gastos que deriven directamente de la actividad de la Cátedra.

4. Se excluyen tributos indirectos recuperables y demás gastos no elegibles.

2. En ningún caso la aportación superará el coste real de las actuaciones.

GASTOS CORRIENTES IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN			
CONCEPTOS	Cuantía solicitada	Financiación propia	COSTE TOTAL
Compensación por gestión y utilización de infraestructuras de la UGR (costes indirectos, 15 %)	11 250,00 €	0,00 €	11 250,00 €
PERSONAL			
Personal técnico/-a contratado/-a; becario/-a colaborador/-a.			
Técnico/-a contratado/-a:			
<ul style="list-style-type: none"> • Opción 1: técnico/-a contratado/-a jornada completa. • Opción 2: técnico/-a contratado/-a media jornada. 	35 000,00 €	0,00 €	35 000,00 €
Becario/-a colaborador/-a:			
Funciones desempeñadas: apoyo en la recopilación y clasificación de fuentes documentales sobre lengua y patrimonio amazige; asistencia en la organización logística de eventos y actividades académicas; mantenimiento de la presencia digital de la Cátedra (web, redes); colaboración en la preparación de materiales didácticos y de divulgación.			
COMUNICACIÓN E IDENTIDAD INSTITUCIONAL			
Mantenimiento de página web, dominio y <i>hosting</i>	700,00 €	0,00 €	700,00 €
anual, gestión de redes sociales, accesibilidad y SEO...			
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN			
Cursos de formación sobre lengua y cultura amazige.	5 750,00 €	0,00 €	5 750,00 €
INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA			
Generación de nuevo conocimiento sobre la lengua y la cultura amazige y proyección de este en la comunidad académica internacional y en la sociedad melillense.	2 500,00 €	0,00 €	2 500,00 €
DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS			
Jornadas, encuentros científicos, exposiciones...	15 300,00 €	0,00 €	15 300,00 €
INTERNACIONALIZACIÓN E INTERCAMBIO			
Participación en congresos internacionales sobre lenguas minorizadas, movilidad académica y colaboraciones con universidades e instituciones.	4 500,00 €	0,00 €	4 500,00 €
IMPORTE TOTAL	75 000,00 €	0,00 €	75 000,00 €

Notas sobre la distribución presupuestaria

1. Los costes indirectos de la UGR (15 %) se calculan sobre el importe total bruto (75.000,00 €), conforme a la norma aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 18 de diciembre de 2025.

1. El presupuesto neto disponible tras la deducción de costes indirectos asciende a 63.750,00 €, de los cuales 35.000,00 € se destinan a personal técnico contratado y/o becario, y 28.750,00 € a actividades de la Cátedra.
2. Las partidas de actividades se han distribuido atendiendo a las cuatro líneas de actuación propuestas (formación, investigación, difusión e internacionalización) y a las necesidades de identidad institucional y presencia digital del programa.
3. Los importes son orientativos y podrán ser modificados por la Comisión Mixta, previo acuerdo de ambas partes, en el marco del Programa Anual de Actividades siempre que no se altere el objeto de la subvención, el importe total concedido, las condiciones esenciales de concesión ni los límites establecidos en la normativa aplicable.
4. Admittiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas deberá incorporarse al convenio que se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

OCTAVO. VIGENCIA

1. Este convenio se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma, y entra en vigor desde su formalización (a la fecha de la última de sus firmas); si bien resultará eficaz una vez inscrito y publicado en la forma legalmente prevista.
2. El presente convenio extenderá su vigencia desde el 01 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027, teniendo cabida los gastos devengados durante dicho periodo. Finalizado el plazo de duración del convenio, se extinguirán las obligaciones principales de ejecución de las partes, sin perjuicio de las obligaciones de justificación, comprobación, control financiero, reintegro, conservación documental, transparencia, protección de datos y cualesquiera otras que, por su naturaleza o por disposición legal, deban subsistir tras la finalización de su vigencia.

1. Este convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, antes de la finalización de su vigencia, por períodos sucesivos de igual o inferior duración, sin que la duración total de las prórrogas pueda exceder de cuatro años adicionales, previa existencia de crédito adecuado y suficiente y tramitación del correspondiente expediente administrativo.

1. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano concedente podrá otorgar, cuando proceda, una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades subvencionadas y/o para la presentación de la justificación. Dicha ampliación deberá solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se interese, sin que pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. La ampliación del plazo de ejecución de las actividades no podrá suponer, por sí sola, una prórroga de la vigencia del convenio, que deberá tramitarse, en su caso, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

NOVENO. JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de la actividad subvencionada y del cumplimiento de los objetivos previstos se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades. Dicha justificación será única y comprensiva de la totalidad de la actividad efectivamente realizada con cargo a la subvención. Las actividades subvencionadas deberán haber sido realizadas durante el periodo de vigencia del convenio que se refiere en la cláusula octava.

1. La justificación, se adecuará, en todo caso, a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1. Las actividades desarrolladas deberán ser justificadas por la Universidad de Granada a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor durante los tres meses siguientes a la finalización del periodo de vigencia del convenio — salvo lo señalado en el presente convenio en el supuesto de ampliación del plazo de ejecución—, en un documento único denominado Memoria de Actuación o de Actividades, en el que se detallarán los objetivos alcanzados, su grado de consecución, las desviaciones producidas y cualquier otra incidencia relacionada con las actividades proyectadas, junto con la documentación de estas.

1. La justificación presentada en la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos —si así se le requiere— a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

1. No obstante lo anterior, se podrán justificar los gastos realizados a través de un informe emitido por la Intervención u órgano equivalente de la Universidad de Granada, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con la Disposición adicional novena del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

DÉCIMO. REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de la subvención si la Universidad de Granada incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.
2. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La percepción de subvención a que se refiere este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de Ley General de Subvenciones, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la Universidad de Granada para la misma finalidad — procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales—, siempre que el importe de estas no supere —aislada o en concurrencia con otras— el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOSEGUNDO. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Son obligaciones de la Universidad de Granada:

- a. Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- c. Rendir cuentas de las cantidades aplicadas al presente convenio.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma de Melilla, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- l. Difundir la colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla en la Cátedra Melilla-Amazige-UGR, indicando que sus actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor), atendiendo a lo establecido en el Reglamento Regulator de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4612, de 29 de mayo de 2009).

DECIMOTERCERO. OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- a) Financiar la Cátedra Melilla-Amazige-UGR, consignando las cuantías correspondientes de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad.
- a) Difundir la existencia y las actuaciones de la Cátedra Melilla-Amazige-UGR.

DECIMOCUARTO. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes —a solicitud de cualquiera de ellas— mediante la firma de una adenda.
2. Son causas de extinción del convenio, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:
 - a. Denuncia de alguna de las partes, con antelación mínima de 1 mes.
 - b. Desaparición del objeto de este.

3. El incumplimiento de las estipulaciones establecidas y cualesquiera otras que, en su caso, fueren de aplicación al convenio —de acuerdo con la legislación vigente— dará lugar a la resolución del convenio. La causa o causas del incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados.

3. Si se extingue o se modifica el convenio, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

DECIMOQUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados generados en las actividades de la Cátedra corresponderá a la parte que los genere.

2. Si no se pudiese delimitar la aportación de cada parte en estos resultados, los derechos de propiedad intelectual se repartirán equitativamente. A tal efecto, las partes deberán suscribir un contrato en el que se determinen las condiciones de explotación.

3. En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de las partes.

DECIMOSEXTO. DIFUSIÓN E IMAGEN

1. La UGR se compromete a difundir la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra.

2. Ambas partes se comprometen a difundir la existencia y las actividades de la Cátedra.

3. La Memoria Anual será publicada y estará a disposición pública, en formato electrónico, en la página web de la UGR.

4. En aquellos casos en los que la Ciudad Autónoma de Melilla, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en este convenio, considere oportuno hacer uso del logotipo de la Universidad de Granada, deberá solicitar la autorización de su Secretaría General, especificando los usos para los que se concede dicha autorización y el período de vigencia, que no excederá el de la vigencia del presente convenio.

5. Si el uso del logotipo, u otras marcas identificativas de la UGR, tuviese un carácter lucrativo para la entidad solicitante, se deberá formalizar el contrato de licencia de marca correspondiente.

6. La sede de la Cátedra podrá contar, a la entrada de esta, con una placa en la que figure su nombre junto a los logotipos de la propia UGR y de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOSÉPTIMO. INFORMACIÓN PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes —incluyendo las económicas— y cualquier modificación que se realice. Este convenio también se somete a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si, como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente convenio, cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales —especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado— para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada y pertinente; limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de estos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente —respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo— lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento relativa al tratamiento en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios—inclusive, si procede, por medios electrónicos—. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente, siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá incluir necesariamente, como finalidades del tratamiento de los datos, el objeto del presente convenio y los datos identificativos y de contacto de las entidades firmantes como responsables, delegados o destinatarios de estos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que este cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias con el fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial aquellas que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen, entre otras, las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que solo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

DECIMONOVENO. NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 y concordantes de dicho texto legal; y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones—conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a)—, y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 13 de julio de 2005 (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGÉSIMO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

- 1- La Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada mantendrán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración. Estas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, atendiendo a los fines perseguidos con la celebración de este convenio. En base a ello, ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.
- 2- La Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente convenio—no resuelta en el seno de la Comisión Mixta— será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la Universidad de Granada
El Rector
Pedro Mercado Pacheco

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor
Fadela Mohatar Maanan